"Decenio de las Personas con Discapacitadas en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°281-2012-ANA-ALAM.

Maldonado, 05 JUN. 2012

VISTO:

El Expediente AdministrativoN°1700-2011-ANA-ALAM, de fecha 09 de Diciembre del 2011, formulado por La Sra. CONSTANTINA CARITA LOPEZ, identificado con DNI N° 04808544, RUC N° 17309235886, titular de la concesión minera "SOLITARIO DOS " COD. N° 04-00069-97, quien solicita Aprobación de Estudios para el Aprovechamiento Hídrico para el aprovechamiento de los recursos hídricos con fines mineros, de aguas superficiales del Sector microcuenca Kimiri, localizado en el Sector Kimiri, unidad hidrológica Inambari, Distrito de Huepetuhe, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios; jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, según el Artículo 62° de la Ley N° 29338 "La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios. 2. Ejecución de obras. 3. Lavado de suelos";

Que, de acuerdo con el Artículo 104° de la mencionada Ley "La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda";

Que, por Informe Técnico N° 071-2012-ANA-ALAM/MMCP, de fecha 23 de Abril del 2012, la Administración Local de Agua Maldonado con sede en el Distrito de Inambari, opina favorablemente aprobar los estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico para el aprovechamiento de los recursos hídricos con fines mineros, de aguas superficiales Sector microcuenca Kimiri, a favor de la señora. CONSTANTINA CARITA LOPEZ, identificado con DNI N° 04808544, titular de la concesión minera "SOLITARIO DOS " COD. N° 04-00069-97, siendo el caudal de derivación de la fuente hasta 4.00 l/s y una demanda hídrica a consumir de hasta 31,680.00 m³/año, ubicado en las coordenadas UTM Datum (PSAD 56) PC 1.- 345625E-8553246N, PC 2.- 345602E-8553696N, PC 3.- 344936E-8553700N, PC 4.- 344968E-8553261N, PC 5.- 344107E-8553253N, PC 6.- 344075E-8553731N, 7.- 343422E-8553723N, PC 8.- 343414E-8553253N, se convierte al Datum (WGS 84), PC 1.- 345429E-8552874N, PC 2.- 345406E-8553324N, PC 3.- 344740E-8553328N, PC 4.- 344772E-8552889N, PC 5.- 343911E-8552881N, PC 6.- 343879E-8553359N, PC 7.- 343226E-8553351N, PC 8.- 343218E-8552881N, ubicado en el Distrito de Huepetuhe, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado; deviniendo en procedente el otorgamiento de lo peticionado por el recurrente; prescindiendo de tomar la opinión de la Junta de Usuarios y/o del Consejo de Cuenca, al no existir tal organización en el ámbito de la Administración Local de Agua Maldonado;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Blgo. Luis A. Nieto Ramos ADM. LOCAL DE AGUA MALDONADO

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, se tipifica que "En tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones

de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y las de segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S. N° 001-2010-AG, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D.S. Nº 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y demás disposiciones vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar los estudios para el aprovechamiento hídrico con fines mineros presentados por la Señora. CONSTANTINA CARITA LOPEZ, identificado con DNI Nº 04808544, titular de la concesión minera "SOLITARIO DOS " COD. Nº 04-00069-97, para aprovechar las aguas superficiales del Rio Kimiri, sector Kimiri, a ser captadas en las coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 19, PC 1.- 345429E-8552874N, PC 2.- 345406E-8553324N, PC 3.- 344740E-8553328N, PC 4.- 344772E-8552889N, PC 5.- 343911E-8552881N, PC 6.- 343879E-8553359N, PC 7.- 343226E-8553351N, PC 8.- 343218E-8552881N, el cual plante el consumo de agua por un volumen de hasta 31,680.00 m³/año, que pertenecen a la Cuenca Inambari, del Distrito de Huepetuhe, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El administrado podrá solicitar la Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hidrico de agua superficial con fines mineros, previa acreditación de la certificación ambiental emitida por la autoridad competente, en este caso por la Dirección Regional de Energía minas e Hidrocarburos de Madre de Dios..

ARTICULO TERCERO: Precisar que la presente resolución administrativa no autoriza el uso del agua, debiendo el recurrente solicitar la **Licencia** de uso de agua respectiva, previo cumplimiento del contexto señalado en el numeral 5, del Art. 54° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338 acreditando la Certificación Ambiental emitida por la autoridad competente, para la actividad que desarrolla.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución conforme a Ley, a los interesados y hágase de conocimiento de la Autoridad Nacional del Agua, DREMEH-MDD.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALDONADO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MALDONADO

Blgo. LUIS A. NIETO RAMOS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.
- Interesado
- Archivo